

ASUNTO: NUEVOS DATOS A TENER EN CUENTA PARA LA DECLARACIÓN DE IRPF Y PATRIMONIO DE 2019

Estimado Compañero:

En nuestra circular 8 del pasado 6 de abril se comunicó la apertura del plazo para la confección del Impuesto Sobre la **Renta de las Personas Físicas y el Impuesto Sobre el Patrimonio** correspondiente al **ejercicio de 2019**.

En dicha circular te indicábamos el procedimiento que, dadas las circunstancias, vamos a seguir este año a fin de poder prestarte dicho servicio en las mejores condiciones posibles.

A tal efecto, y considerando que la campaña de renta, hasta el momento de redactar la presente circular, sigue sin experimentar cambio en cuanto a los plazos (comienza el 1 de abril y finaliza el 30 de junio) hemos planteado la campaña **teniendo en cuenta dos escenarios**.

En principio, y mientras esté vigente el presente estado de alarma, se irá recabando la información necesaria para cumplimentar la declaración del IRPF y, en su caso, el Impuesto sobre el Patrimonio mediante el envío de dicha información a través de correo electrónico a las direcciones que más adelante se dejan indicadas, pudiendo en este caso, si así lo consideras oportuno o necesario, solicitar CITA TELEFÓNICA, de tal manera que, a la vez que envíes la documentación por correo electrónico, **si lo solicitas**, te facilitaremos día y hora en el que nos pondremos en contacto contigo para atender todas las dudas que puedan surgir con relación a la declaración de IRPF. El horario de atención en el que nos pondríamos en contacto contigo con esta finalidad sería entre las 9,00 de la mañana y las 14,30 horas. Un vez confeccionado el borrador, como ha venido siendo habitual, te lo haremos llegar con objeto de que nos des tu conformidad para posteriormente proceder a su presentación.

En el caso de que se proceda al levantamiento del estado de alarma, que está aún vigente, y desde dicho instante, manteniendo las directrices que en su momento se establezcan por parte de las autoridades sanitarias, comenzaremos a facilitar CITA PRESENCIAL PREVIA a cuyo efecto te recuerdo que, durante este período de declaración, podrás utilizar el servicio en horario vespertino durante cada **Martes de 17 a 19,30 horas y los Jueves de 17 a 19,00 horas** con la finalidad de procurar una mejor atención a aquellos colegiados que por circunstancias profesionales o laborales no pudiesen asistir en horario matinal

A los efectos antes indicados podrás llamar a los teléfonos: **928/24.88.44 extensiones 23 y 24** también dirigirte a los correos **afiscal@arquitectosgrancanaria.es** ; **afiscal1@arquitectosgrancanaria.es** y **afiscal2@arquitectosgrancanaria.es** y se te atenderá para facilitar la correspondiente hora.

En aquella circular y de cara a la confección de la declaración, indicamos que este Departamento solicitará previamente la información los datos fiscales, a cuyo efecto es **PRECISO QUE NOS INDIQUES LA FECHA DE CADUCIDAD DE TU NIF** y, en su caso, del cónyuge, así como también **CONFIRMAR LAS SEÑAS DEL DOMICILIO HABITUAL**. Al igual que en años anteriores, podrás optar por hacer la declaración de forma conjunta o bien separada pudiendo, por tanto, elegir aquella que te ofrezca más ventajas fiscales.

Es importante también que, ya para el caso de que la declaración resulte con derecho a devolución o bien resulte a ingresar, facilites el **CÓDIGO DE CUENTA CLIENTE** donde quieras que se efectúe cualquiera de estas operaciones comprobando que dicha cuenta corriente sea la correcta.

También deberás facilitar el **NUMERO DE REFERENCIA CATASTRAL** de cada vivienda o local de que seas titular o en que residas como arrendatario, para el caso de que no lo hayas hecho aún.

Los datos y documentos precisos para la elaboración de la declaración que pedíamos eran los siguientes:

***Información de las retribuciones percibidas en concepto de rentas del trabajo por cuenta ajena, así como gastos devengados por este concepto (Seguridad Social, cuota sindical, gastos de defensa jurídica, en su caso**

***Información relativa a rendimientos de capital mobiliario, como, por ejemplo, intereses bancarios y saldos medios, dividendos de sociedades, etc.**

***Información relativa a rendimientos de capital inmobiliario, es decir, rendimientos derivados del arrendamiento de inmuebles debiendo, en este caso especificar si se trata de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda, local de negocio o despacho profesional, vivienda de temporada o alquiler vacacional). También es necesario que nos indiques los gastos generados por este concepto así:**

- a) Intereses de préstamos invertidos en la adquisición o mejora del inmuebles.
- b) Gastos de reparación y conservación en 2019.
- c) Gastos de comunidad.
- d) Gastos de formalización de contrato.
- e) Gastos de defensa jurídica
- f) Servicios y suministros (electricidad, agua, internet, etc)
- g) Primas de seguros
- h) Tributos, tasas
- i) Cantidades devengadas por terceros por servicios personales

***Volumen de ventas en cualquiera de las actividades económicas que hayas percibido, así como los gastos según el siguiente desglose.**

***Relación de gastos de tu actividad económica:**

- Sueldos salarios
- Seguridad Social a cargo de la empresa
- Seguridad Social o aportaciones a Mutualidades del titular
- otros gastos de personal.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Suministros
- Servicios de profesionales independientes.
- Primas de seguros
- Gastos financieros (intereses correspondientes a préstamos afectos a la actividad).
- Otros tributos fiscalmente deducibles.
- Dotaciones amortización inmovilizado material
- Dotaciones amortización inmovilizado inmaterial
- Compras (material, librería, etc.)

***Ventas de toda clase de bienes que supongan incremento o disminución de patrimonio.**

Es importante que facilites **separadamente** los datos relativos a las **“INVERSIONES PROFESIONALES”** realizadas durante el ejercicio 2019 **indicando la fecha de compra y forma en que ha sido adquirida**, es decir, si lo fue mediante el sistema de LEASING, o bien, utilizando otra

fórmula distinta. **Es imprescindible también que confirmes en qué ejercicio se te van a imputar los honorarios que hayas podido percibir en períodos próximos a final de ejercicio, sobre manera cuando dichos honorarios provengan de la Administración, para evitar posibles discrepancias con los datos de que disponga la Agencia Tributaria, o en su caso, ponerlo de manifiesto a la Administración.**

NUEVOS DATOS NECESARIOS PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IRPF

Además de los datos que se solicitaron en aquella circular, y una vez iniciada la campaña de renta, la Agencia Tributaria ha introducido una serie de novedades en cuanto a los datos que hay que aportar y que se requieren para la validación de la renta y son los siguientes:

En aquellos casos en los que tengas inmuebles en arrendamiento es necesario que aportes, además de la información expresada en el punto anterior la **fecha de celebración del contrato de arrendamiento; fecha de adquisición del inmueble (si es por compraventa la fecha de la escritura, si la adquisición es a título sucesorio la fecha de fallecimiento del causante) y el importe de adquisición que será, en caso de compraventa, el fijado en la escritura correspondiente y para el supuesto de adquisición a título sucesorio el valor consignado a efectos del impuesto sobre sucesiones.** Además, este año se sigue solicitando, como ya ocurriera el ejercicio anterior el NIF o NIE del arrendatario o inquilino.

Finalmente, queremos reiterar nuestra cercanía, solidaridad y simplemente decirte que estaremos a tu disposición para, en la medida en que lo precises y esté en nuestras manos, intentar prestarte la mejor ayuda posible. Un cordial salud

Recibe un cordial saludo

ESTEBAN RAMOS PÉREZ
ASESOR FISCAL